

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

c) Instrucción relativa a la interpretación de la normativa vigente en materia de permisos urbanísticos y autorización de actividades.

ACUERDOS PROCEDENTES

Conocido el expediente seguido en relación con la instrucción relativa a la interpretación de la normativa vigente en materia de permisos urbanísticos y autorización de actividades, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de su composición legal, y de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente y Salud Pública, acuerda:

Primero y único.- Aprobar la Instrucción relativa a la interpretación de la normativa vigente en materia de permisos urbanísticos y autorización de actividades, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León en la redacción dada por la Ley 7/2014, de 10 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, vino a introducir la técnica de las declaraciones responsables de obra como un nuevo mecanismo de intervención de la Administración en la actividad de los administrados a través de un control posterior de la actuación frente a la técnica tradicional de la licencia que consiste, básicamente, en un control previo.

Por su parte, el vigente texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León de 12 de noviembre de 2015 en relación con la autorización de actividades establece dos sistemas de intervención municipal: El de Licencia Ambiental y el de Comunicación Ambiental, configurado éste último también como un control a posterior del ejercicio de una determinada actividad.

La aparición de estas dos nuevas técnicas de intervención municipal en materia urbanística y medioambiental y las necesarias relaciones entre ellas está ocasionando un buen número de dudas interpretativas en cuanto a su aplicación pues dichas normas no siempre han regulado de forma clara la interrelación entre ambas.

Por ello, a fin de facilitar esa labor de aplicación e interpretación conjunta de ambas normas, se dicta esta Instrucción, sin perjuicio de una ulterior regulación más completa de todo el régimen jurídico aplicable a las actividades a través de la correspondiente Ordenanza Municipal, en proceso de elaboración.

R-201600541

Las licencias o declaraciones responsables que deberán presentarse conforme a la Ley de Urbanismo de Castilla y León y texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León son las siguientes:

1º.- Actividades sujetas a Comunicación Ambiental en locales/edificios existentes en los que no sea preciso ejecutar obras.

Se debe presentar Comunicación Ambiental de la actividad con la documentación exigida en el artículo 43 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León de 12 de noviembre de 2015 (en adelante, TRLPA), teniendo en cuenta que dicha documentación deberá, en todo caso:

- Tener el contenido exigido por el art. 43 TRLPA.
- Justificar adecuadamente que se trata de una actividad sujeta a Comunicación Ambiental.
- Justificar la compatibilidad urbanística de la actividad que pretende llevarse a cabo en ese emplazamiento y con esas instalaciones, por lo que será preciso que la misma se refiera al cumplimiento íntegro de las instalaciones existentes de lo exigido por el vigente Plan General de Ordenación Urbana y demás normativa de aplicación.

Carecerá de toda efectividad, y por tanto, no legitimará el ejercicio de la actividad pretendida la Comunicación Ambiental que se presente que no cumpla con lo dispuesto en normativa vigente y en esta Instrucción.

2º.- Actividades sujetas a Comunicación Ambiental que precisen de la ejecución de obras.

Cabe distinguir dos supuestos:

a) Que las obras a ejecutar precisen de Licencia Urbanística conforme a lo dispuesto en el artículo 97.1 de la Ley 5/1999.

Se solicitará, en primer lugar, licencia urbanística, debiendo incluir entre su documentación justificación relativa a la sujeción de la actividad a ejercer al régimen de Comunicación Ambiental y a la compatibilidad urbanística del uso pretendido y de las instalaciones proyectadas.

Una vez ejecutadas las obras tras la concesión de la preceptiva licencia urbanística, se comunicará al Ayuntamiento su finalización y se presentará la Comunicación Ambiental con la documentación exigida por el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental, la cual hará referencia a la licencia de obra concedida y al estado actual del local y de las instalaciones una vez ejecutadas las obras.

Carecerá de toda efectividad la Comunicación Ambiental que se presente antes de la finalización de las obras conforme a la licencia urbanística concedida.

b) Que las obras a ejecutar estén sujetas a Declaración Responsable conforme a lo dispuesto en el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril.

Se presentará la Declaración Responsable de Obras en la que habrá de justificarse que la actividad pretendida está sujeta al régimen de Comunicación Ambiental así como la compatibilidad urbanística del uso y de las instalaciones proyectadas.

Finalizadas las obras, lo comunicará al Ayuntamiento quien procederá a su inscripción si para la ejecución de las mismas fue exigible la presentación de Proyecto Técnico.

Asimismo, finalizadas las obras presentará la Comunicación Ambiental con la documentación exigida por el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental, la cual hará referencia a la Declaración Responsable de obra presentada y al estado actual del local y de las instalaciones una vez ejecutadas las obras.

3º.- Actividades sujetas a Licencia Ambiental que precisen de la ejecución de obras.

Cabe distinguir dos supuestos:

a) Si las obras a ejecutar están sujetas a Licencia Urbanística.

Ambas licencias serán objeto de resolución única pero se tramitarán en expedientes distintos.

La concesión de la licencia urbanística legitima la ejecución de las obras. Sin embargo, no podrá ejercerse la actividad hasta tanto no se presente en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Comunicación de Inicio o puesta en marcha de la actividad con toda la documentación completa exigida por el artículo 39 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

b) Si las obras a ejecutar están sometidas a Declaración Responsable.

La Declaración Responsable de Obras podrá presentarse una vez se haya admitido a trámite por el Ayuntamiento la Licencia Ambiental presentada.

La admisión a trámite de la Licencia Ambiental se producirá mediante acuerdo municipal expreso una vez se haya comprobado por los técnicos municipales que no procede la denegación expresa de la licencia ambiental por razones de competencia municipal, basadas en el planeamiento urbanístico, en las ordenanzas municipales o por el incumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable.

Finalizadas las obras, lo comunicará al Ayuntamiento quien procederá a su inspección si para la ejecución de las mismas fue exigible la presentación de Proyecto Técnico.

No podrá ejercerse, en ningún caso, la actividad pretendida hasta tanto no sea concedida la Licencia Ambiental y se presente en el Ayuntamiento con la toda la documentación completa la declaración responsable de Comunicación de Inicio o de puesta en marcha de la actividad.

4º.- Actividades sujetas a Licencia Ambiental que no precisen de la ejecución de obras.

No podrá ejercerse la actividad pretendida hasta tanto no se conceda la Licencia Ambiental y se presente en el Ayuntamiento con la toda la documentación completa la declaración responsable de Comunicación de Inicio o de puesta en marcha de la actividad.

5º.- Obras en locales/edificios en los que se desarrolla una actividad que ya cuenta con Licencia Ambiental o con Comunicación Ambiental.

Cabe distinguir los siguientes supuestos:

a) Cuando se proyecte ejecutar obras en locales que cuenten con licencia ambiental y esas obras impliquen modificaciones sustanciales en la actividad, deberá solicitarse por el interesado tanto la correspondiente licencia urbanística o presentación de Declaración Responsable, según corresponda, como la autorización de las modificaciones sustanciales de la actividad, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el art. 45 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental.

En este caso, no podrán ejecutarse las obras proyectadas ni efectuar modificación alguna hasta tanto no sea concedida la correspondiente licencia para la modificación de la licencia ambiental.

b) Cuando se proyecte ejecutar obras en locales que cuenten con Comunicación Ambiental y esas obras impliquen modificaciones sustanciales en la actividad, se deberá presentar una nueva Comunicación Ambiental.

En este caso, el régimen aplicable será el mismo que el ya señalado en el punto 2º de esta Instrucción.

Para determinar si la modificación es sustancial habrá que acudir a los criterios establecidos en la normativa básica estatal (Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control integrados de la contaminación, entre otras) y, en todo caso, se considerará que se trata de una modificación sustancial si el titular de la instalación debe adquirir la condición de gestor de residuos para el tratamiento insitu (art. 45.2 TRLPA).

c) Cuando se proyecte ejecutar obras en locales que cuenten con Licencia Ambiental o Comunicación Ambiental y esas obras impliquen modificaciones no sustanciales en la actividad.

Deberá comunicarse la modificación al Ayuntamiento presentando la documentación que acredite que no se trata de una modificación no sustancial.

El Ayuntamiento dispone del plazo de un mes para resolver sobre dicha comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto, se entiende autorizada.

Autorizada la modificación o una vez transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la comunicación sin que el Ayuntamiento se haya pronunciado, el interesado deberá solicitar la preceptiva licencia urbanística o presentar declaración responsable, según proceda.

6º.- Cambios de titularidad.

a) Cuando se produzca la transmisión de la titularidad de una actividad sujeta a Licencia Ambiental:

- No podrá ejercerse la actividad por el nuevo titular si el anterior no había presentado con toda la documentación completa la Declaración Responsable de comunicación de inicio o puesta en marcha de la actividad.
- Si dicha transmisión lleva aparejada la ejecución de obras de reforma se aplicará lo dispuesto en el apartado 5º de esta Instrucción según se trate de modificaciones sustanciales o no sustanciales.

b) Cuando se produzca la transmisión de la titularidad de una actividad sujeta a Comunicación Ambiental y tal transmisión lleve aparejada la ejecución de obras de reforma en el local, se aplicará lo dispuesto en el apartado 5º de esta Instrucción según se trate de modificaciones sustanciales o no sustanciales.

7º.- El régimen jurídico contemplado en esta Instrucción no resultará de aplicación cuando se haya iniciado procedimiento de restauración de la legalidad urbanística por haberse ejecutado las obras sin licencia o declaración responsable o haber iniciado el ejercicio de la actividad careciendo de las correspondientes autorizaciones.

En este caso, se solicitará y tramitará la correspondiente legalización de las obras ejecutadas o de la actividad ejercida."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zamora, 17 de febrero de 2016.-El Alcalde.

R-201600541